



ACUERDO 006 DE 2022
(09 de noviembre de 2022)

Por el cual se designa un químico como miembro de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las señaladas en el artículo 9º numeral 3 del Decreto 2078 de 2012, y el Acuerdo 003 de 2017 modificado por el Acuerdo 002 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 8, numeral 10.4 y 29 del Decreto 2078 de 2012, la Comisión Revisora es un órgano de asesoría del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y cumplirá las funciones de conformidad con las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, en ejercicio de la atribución consagrada en el artículo 9 numeral 3 del precitado decreto, expidió el Acuerdo 003 de 2017, modificado por el Acuerdo 002 de 2019, determinando la composición y funcionamiento de la Comisión Revisora, en Salas Especializadas, entre ellas la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas.

Que el artículo 14 del Acuerdo 003 de 2017, modificado por el artículo 8º del Acuerdo 002 de 2019, determina la conformación de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas.

Que, en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo 003 de 2017, el INVIMA abrió la convocatoria pública No.002-2022 desde el día 11 de abril de 2022 al 04 de mayo de 2022 y posteriormente ampliada del 10 hasta el 23 de mayo de 2022 con el fin de suplir la vacante del miembro de la mencionada Sala, que cumpliera con el perfil y los requisitos de *“Un químico farmacéutico, con mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada, con especialización en salud pública, ciencias de la salud, epidemiología clínica o en ciencia y tecnología de alimentos, tecnología de alimentos, gestión de la calidad en alimentos, sistemas de calidad e inocuidad de los alimentos; o con mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con maestría ciencias de la salud o en ciencia y tecnología de alimentos, tecnología de alimentos, gestión de la calidad en alimentos, sistemas de calidad e inocuidad de los alimentos”*, establecidos en el artículo 14 numeral 14.6 del precitado Acuerdo modificado por el artículo 8º del Acuerdo 002 de 2019.

Que el INVIMA, acatando lo dispuesto en el artículo 7º del Acuerdo 003 de 2017, modificado por el artículo 1º del Acuerdo 002 de 2019, presentó el día 09 de noviembre del 2022 al Consejo Directivo un informe sobre los resultados de esa convocatoria pública, indicando que recibió una sola hoja de vida, que cumple con los requisitos mínimos exigidos. Que, por consiguiente, conforme a lo reportado por el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General y acorde al procedimiento establecido en el numeral 1.4 anexo del Acuerdo 002 de 2019, fue remitida a la Dirección de Alimentos y Bebidas con el propósito de realizar el análisis de antecedentes de la historia académica y laboral, para efectos de determinar la experiencia y educación adicional, obteniendo una calificación de 0 puntos.

Que, el informe indica que la hoja de vida de la profesional María Clara Sánchez González cumple con las especificaciones del perfil, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para la designación como integrante de la Sala Especializada.

Que, conforme a lo anterior, los miembros del Consejo Directivo, en la sesión presencial del 09 de noviembre de 2022 realizaron la correspondiente votación para la designación del miembro de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas de la Comisión Revisora del

1 de 2



ACUERDO 006 DE 2022
(09 de noviembre de 2022)

Por el cual se designa un químico como miembro de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, a que alude el artículo 14 numeral 14.6 del Acuerdo 003 de 2017 modificado por el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2019, designando a la doctora María Clara Sánchez González, por cumplir con las exigencias del perfil al no existir otro competidor, fue la única en presentarse a la convocatoria pública.

Que, previa a la posesión de la doctora María Clara Sánchez González, la designada debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 *“Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y publicidad de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”*, que preceptúa en el artículo 2 literal f), que las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, que presten función pública o que presten servicios públicos, están obligados a publicar y divulgar la declaración de bienes y renta, el registro de conflictos de interés y la declaración de impuestos sobre la renta y complementarios.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a la doctora MARÍA CLARA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número C.C No.21.069.913 de Bogotá, como miembro de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

PARÁGRAFO- En caso de no aceptación por parte de la designada, se deberá realizar una nueva convocatoria pública.

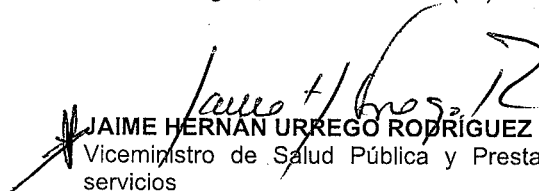
ARTÍCULO SEGUNDO. La designación de la integrante de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas de la Comisión Revisora del INVIMA, se hará por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la doctora MARÍA CLARA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, a través del Secretario General del INVIMA, y al Director General del INVIMA, para que proceda a realizar la posesión del designado, previo el cumplimiento por parte del designado de lo señalado en el artículo 2 literal f) de la Ley 2013 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)


JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Viceministro de Salud Pública y Prestación de servicios
Presidente del Consejo Directivo


ROY GALINDO WEHDEKING
Secretario General del INVIMA
Secretario Consejo Directivo